



Riohacha D. T. C., 17 de noviembre de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	BENOIT MAURICE PIERR BICHON
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00104-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, en su calidad de apoderado judicial de la demandante, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G.P., el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se ha efectuado a la notificación al demandado, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares como quiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a los demandante, con la correspondiente constancia. Si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56057dc1a2f1d7be2fe4450fcbcd0109e15c3d5dc6bb006e07e3bcbe2343cf2**

Documento generado en 17/11/2022 04:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>